

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2016 INTERPUESTO POR LOS CC. MA. ROSAURA LOREDO LOREDO, SEBASTIÁN MARTÍNEZ LOREDO, LEONOR LÓPEZ MÉNDEZ Y ANGÉLICA MARÍA DE LA ROSA MALDONADO.** Ex presidenta y ex Regidores de Representación Proporcional periodo 2012-2015, del H ayuntamiento de Cerro de San Pedro, **EN CONTRA DE:** "A).- La declaración en la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente juicio, en el sentido de que el Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., OMITIÓ el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración debimos percibir de la demanda; y, que de manera indebida, dejó de pagarse a los suscritos, de acuerdo a la forma y montos que se señalan en el capítulo de hechos de esta demanda. B).- La condena que se haga en contra del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, S.L.P, en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto de dinero que resulte, para cada uno de los actores del presente juicio que se adeuda por concepto de dietas ordinarias y extraordinarias generadas desde que la demandada omitió su pago. C).- La condena que se haga en contra del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto que resulte de los intereses legales derivado de la omisión del pago de los haberes económicos a partir de la fecha en que omitió el pago, a razón del monto total generado desde la fecha de la omisión del pago y hasta que se efectuó el pago total de la suerte principal más los intereses generados hasta el total y definitivo cumplimiento de la sentencia correspondiente"  
**DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**  
"San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Vista el estado de autos, con fundamento en los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**Primero:** Del contenido de la certificación de plazo efectuada por la Secretaria General de Acuerdos, de fecha 24 de mayo de 2022, se desprende que la parte actora, no realizo manifestación alguna respecto del informe rendido por la Autoridad Responsable, por medio del cual hace del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional, que se efectuó el segundo y tercer pago parcial, derivado de los plazos pactados por las partes, para así cumplir con el convenio de fecha 20 de enero de 2020, en tal sentido se deja constancia en autos de dicho aspecto.

**Segundo:** Ahora bien, vistas las constancias de autos y tomando en consideración que al momento en que se dicta el presente acuerdo, se encuentra pendiente la realización del último pago parcial relativo al convenio celebrado por las partes, mismo que deberá tener verificativo el día 31 de mayo de 2022, en tal sentido resérvese de acordar lo conducente hasta en tanto, transcurra la fecha señalada.

Notifíquese a las partes por estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23, y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.